



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 26 de diciembre de 2019

**VISTOS:** Las Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 227 y 281-2014-SUNARP/SN de fecha 09.09.2014 y 13.11.2014, respectivamente, la Resolución Jefatural N° 084-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF de fecha 26.12.2019, el Informe N° 384-2019/ZR-VI-SP/UAD de fecha 26.12.2019, el Informe N° 263-2019-ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 26.12.2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el reglamento; asimismo, tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, a efecto de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna dentro del marco legal correspondiente;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas. Dicha norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, la Resolución N° 227-2014-SUNARP/SN, dispuso que a partir del 14.09.2014, se aplicarán las normas contenidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento, que versen sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, dejándose sin efectos todas las disposiciones que se opongán a la mencionada Resolución;

Que, con Resolución N° 281-2014-SUNARP/SN, se delegó a los Jefes de las Zonas Registrales, la facultad de designar al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que deban desarrollarse en los órganos a su cargo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 084-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF, se dejó sin efecto a partir del 26.12.2019, la Resolución Jefatural N° 092-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 20.08.2018, que designó al Certificador de Publicidad, abogado Alcides Angelo Lazo Llerena, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;





PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Informe N° 384-2019/ZR-VI-SP/UAD, el Jefe (e) de la Unidad de Administración comunicó la renuncia del servidor Alcides Angelo Lazo Llerena, a la plaza CAS de Certificador de Publicidad, por lo que solicitó se a un nuevo Secretario Técnico;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 263-2019-ZRN°VI-SP-UAJ, opina que es conveniente acceder a lo solicitado por la Unidad de Administración y designar al servidor CAS de Secretaría Técnica, abogado Alcides Angelo Lazo Llerena como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta entidad;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 281-2014-SUNARP/SN, y el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar, a partir de la fecha, al servidor CAS de Secretaría Técnica, abogado Alcides Angelo Lazo Llerena, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al servidor antes mencionado, al Órgano de Control Institucional y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Paul Enrique Carrasco Flores*  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa